



STEST

202534601120891

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 16 de 2025

Señor

ANONIMO ANONIMO ANONIMO
anonimo@anonimo.com
Bogotá - Bogotá DC
no aplica

CONTRATO No. 351 de 2020. "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO - DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 7

REF: Respuesta Traslado Derecho de Petición "Respuesta al SDQS 4598382025 Solicitud de implementación de pasos peatonales en la CL 72 entre AK 14 y AK 68, Localidad Barrios Unidos rad 202531112564481" Radicado IDU 202552601424762

Respetado:

En atención a la petición efectuada por La Secretaría Distrital de Movilidad haciendo traslado de la solicitud SDQS 4598382025, a través del radicado 202552601424762 del 01 de Octubre del año en curso, en desarrollo del contrato IDU-351-2020 y en cumplimiento a las competencias fijadas en el acuerdo Distrital 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", obrando dentro del término legal, a continuación, se procede a dar respuesta, en los siguientes términos:

SOLICITUD

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STEST

202534601120891

Información Pública

Al responder cite este número

“(…)

El sector de CL 72 con AK 68 con Códigos de Identificación Vial CIV: 12003034, 12002805, 12000580, se informa que la entidad cuenta con el diseño de señalización vial3. No obstante, una vez verificadas las bases de datos dispuestas por el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano (IDU), portal de mapas SIG-IDU4, se pudo determinar que la KR 24 con CL 63F, se encuentra en estado de RESERVA por parte del programa TRONCAL 68 GRUPO 7, por lo tanto, se da traslado a dicha Entidad.”

Respuesta:

De acuerdo con la verificación realizada por la Interventoría Consorcio Bulevar 68 y la información suministrada por la firma contratista Consorcio Infraestructura Av 68, se establece que la intersección Av. Cra 68 con Calle 72, corresponde a un paso vehicular a desnivel perteneciente al contrato en ejecución 351 de 2020 Grupo7 Av.68, en el cual los cruces peatonales se desarrollan bajo el puente vehicular por medio de los andenes laterales.

Actualmente, dichos senderos peatonales se encuentran intervenidos por actividades constructivas asociadas a la instalación de redes y obras complementarias del proyecto Troncal Av. 68, lo cual restringe temporalmente las condiciones habituales de circulación. No obstante, se cuenta con senderos provisionales habilitados que garantizan el tránsito peatonal seguro, así:

- En el costado occidental, se dispone de un sendero peatonal en zona dura con ancho mínimo de 1.5 metros.
- En el costado oriental, se encuentra habilitada una ciclorruta provisional en calzada, con anchos aproximados de 1.5 y 2.4 metros, respectivamente.

Adicionalmente, conforme a la comunicación emitida por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante radicado SDQS 4598382025 (septiembre de 2025), se confirma que la entidad realizó visita técnica al sector, determinando que el punto de la Calle 72 con Avenida Carrera 68 se encuentra actualmente en ejecución de obras públicas bajo responsabilidad del IDU y el contrato 0351 de 2020 (Grupo 7), por lo cual la implementación y ajuste temporal de la señalización vial se

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STEST

202534601120891

Información Pública
 Al responder cite este número

desarrolla conforme a la normatividad vigente y a la etapa constructiva del proyecto.



Fuente: Consorcio Infraestructura Av.68

Una vez finalizadas las obras y restablecidas las condiciones definitivas de movilidad, el contratista procederá con la demarcación vial y señalización horizontal definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002 y los diseños aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

En conclusión, se confirma que el sitio de interés se encuentra en etapa de ejecución de obra, con senderos peatonales provisionales habilitados y con la obligación contractual de implementar la señalización definitiva una vez se culminen las intervenciones en la zona que de acuerdo al PDT vigente estarían culminados en marzo de 2026.

El anterior pronunciamiento se emite con el fin de dar cumplimiento a lo descrito en el Apéndice H - Especificaciones para el Componente Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, el cual establece que:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STEST

202534601120891

Información Pública
Al responder cite este número

"...)

El Contratista deberá acoger lo contenido en el manual para la atención al ciudadano vigente del IDU, a fin de registrar oportunamente todos los requerimientos ciudadanos (en adelante PQRSD: Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias) en el sistema oficial de la entidad, y gestionará las respuestas conforme lo establecido en el manual para el trámite de los derechos de petición vigente".

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU informa que el interés no es otro, sino el de dar cumplimiento al desarrollo de sus proyectos con plena observancia de las normas distritales y nacionales que nos rigen en materia de malla vial, movilidad, seguridad vial y espacio público y seguirá brindando el soporte necesario en pro de la conservación y seguridad de la ciudad.

En los anteriores términos proferimos respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 16-10-2025 10:57:23 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SDM) - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Revisó: KARLA GABRIELA RAMIREZ- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Revisó: DANIEL GUSTAVO GALINDO – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Elaboró: ELIANA LIZETH FORERO PRIETO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4